



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

Consejos Adheridos:

Buenos Aires Señora
Sub Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía

Catamarca Dra. Claudia Balestrini

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán



Ref.: Ley 26.940. Reducción de contribuciones Patronales para microempleadores.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación con la Ley 26.940 (B.O. 02/06/2014) mediante la cual se aprobó el "Régimen para la Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral", que en su Título II estableció dos regímenes de reducción de contribuciones patronales.

Entre ellos, el denominado "Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores" (art. 18 de la Ley), que comprende a las personas de existencia visible, las sociedades de hecho y las sociedades de responsabilidad limitada que empleen hasta cinco (5) trabajadores, siempre que su facturación anual no supere los importes que establezca la reglamentación.

La reglamentación, el Decreto 1.714 (B.O. 01/10/2014) al respecto dispuso lo siguiente:

- El importe de facturación bruta total anual, neta de impuestos, correspondiente al año calendario inmediato anterior al período en que se aplica el beneficio de reducción de contribuciones no podrá superar la suma de \$ 2.400.000;
- El mecanismo de actualización de dicho monto de facturación será determinado en el marco del Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado creado por la Ley 26.940;
- Si durante un (1) año calendario la facturación superase el nivel precedentemente indicado, el contribuyente perderá los beneficios a partir del 1 de enero del año siguiente.

Por otra parte, conforme a lo establecido por el artículo 169 de la Ley 27.430 - Reforma Tributaria -(BO: 29/12/2017), se estableció que los empleadores encuadrados en el "Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores", podrán continuar siendo beneficiarios de esas reducciones hasta el 1 de enero de 2022, respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes que cuenten con ese beneficio.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Pero lamentablemente, como el Comité de Seguimiento mencionado precedentemente, a pesar del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país desde hace un tiempo, no actualizó el límite de facturación anual de \$ 2.400.000 (valores de octubre de 2014) con seguridad muchos microempleadores pudieron haber perdido el beneficio de la reducción y otros estarán a punto de perderlos.

Razón por la que considerando que el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido políticas y medidas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, estimamos conveniente y necesario se actualice dicho importe, a fin de no privar a esos empleadores de los beneficios oportunamente acordados.

A la espera de que los comentarios y/o sugerencias realizados precedentemente puedan ser considerados, y en consecuencia hacer lugar a lo solicitado, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.

Dr. Catalino Núñez
Secretario

Dr. Silvio M. Rizza
Presidente